

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 417 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Justo Rosado Crego, contra la empresa "Pablo Albert Albert Construcciones Cambero, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Justo Rosado Crego, debo condenar y condeno a "Construcciones Cambero, Sociedad Limitada", a abonar a la parte actora la cuantía de 3.832,32 euros en concepto de salario debido; debiendo absolver al liquidador don Pablo Albert Albert, sin perjuicio de su responsabilidad en la liquidación de la deuda, y al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Cambero, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.501/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 919 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Luque Castellano, contra la empresa "Tinalto, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Luque Castellano, frente a "Tinalto, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, y siendo imposible la readmisión, declaro extinguida la relación laboral entre las partes y condeno a la empresa demandada a que indemne al actor con la suma de 15.022,8 euros, así como el abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la presente resolución, a razón de 51,36 euros por día; absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de la presente demanda, sin perjuicio del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en supli-

cación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena, y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo, para su formalización, deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 150,25 euros; ambas cantidades deberán ser ingresadas en la cuenta abierta a tal efecto, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Tinalto, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.538/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 845 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Guido Farusi Stewart, doña Dalia Colombo y doña Concepción Momeñe Caballero, contra la empresa "Producciones Artísticas Gestalt, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda interpuesta por don Guido Farusi Stewart, doña Dalia Colombo y doña Concepción Momeñe Caballero, debo condenar y condeno a "Producciones Artísticas Gestalt, Sociedad Anónima", a abonar a la parte actora las cuantías que se señalan a continuación en concepto de salarios, más el 10 por 100 de dicha cantidad por mora.

A favor de don Guido Farusi Stewart: 1.580 euros.

A favor de doña Dalia Colombo: 2.140 euros.

A favor de doña Concepción Momeñe Caballero: 1.900 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable, si el re-

currente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena, y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo, para su formalización, deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 150,25 euros; ambas cantidades deberán ser ingresadas en la cuenta abierta a tal efecto, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Producciones Artísticas Gestalt, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.537/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 384 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdelmoumene el Hambouni, contra la empresa "Ferrovia Agromán, Sociedad Anónima", Corporaciones Carrasco y Villamarín, Sociedad Limitada", "Colocaciones Ecoplac, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por don Abdelmoumene el Hamdouni, debo condenar y condeno solidariamente a "Corporaciones Carrasco y Villamarín, Sociedad Limitada", "Colocaciones Ecoplac, Sociedad Limitada" y "Ferrovia Agromán, Sociedad Anónima", a abonar a la parte actora la cuantía de 2.930 euros, así como el 10 por 100 en concepto de mora, si bien de dicha cantidad la empresa "Ferrovia Agromán, Sociedad Anónima", sólo responderá de la cantidad de 2.034 euros, sin condena por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-